

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210039100

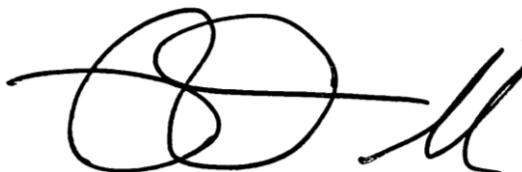
Téngase al tercer acreedor hipotecario HERNANDO DULCEY SIERVO, notificado personalmente el 30 de enero de 2023, toda vez que por secretaría se remitió por correo electrónico entregado el 26 de enero del año en curso, el acceso al link del proceso electrónico de la referencia (pdf 24), de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de la tercera acreedora hipotecaria LUZ MARINA SEPULVEDA GRANADOS. Téngase en cuenta que respecto de la misma ya se agotó en debida forma el citatorio.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e00674ce9f097620496b75e37f4c1a8460dcbd0a3cffaa72ba3375a843faf1a**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>